

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1173
RAD.: No. 028-2018-00118-00

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** identificada con C.C. No. 14.473.927 y T.P. 146956 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **FINANCIERA JURISCOOP EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1175
RAD. 033-2010-00489-00

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a **YOLANDA ARNAGO FLOREZ** quien se identifica con C.C. **66.814.018**, para que en representación de la parte demandada, retire sólo los oficios de terminación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cristóbal Silva Cano
SECRETARÍA

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1176

RAD. 76001-4003-025-2009-00907-00

Santiago de Cali, 27 FEB 2020

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1169
RAD.: No. 009-2014-00681-00

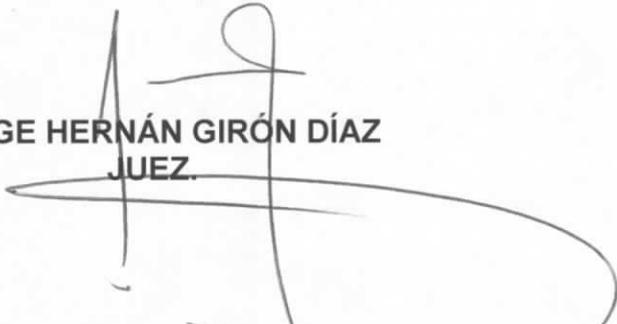
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **ROSSY CAROLINA IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 38.561.989** y Tarjeta Profesional **No. 132.669** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edgardo Silva Cano
SECRETARÍA

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1170
RAD.: No. 005-2013-00136-00

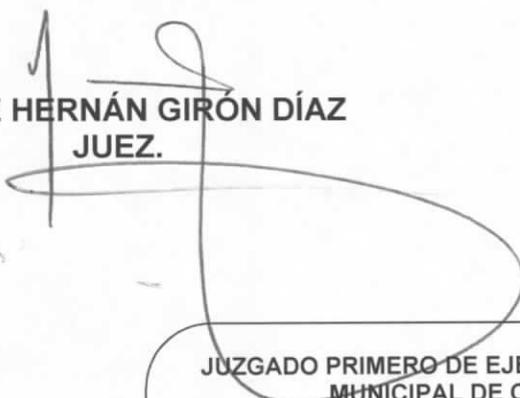
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **ROSSY CAROLINA IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 38.561.989** y Tarjeta Profesional **No. 132.669** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1168

RAD.: No. 025-2014-00897-00

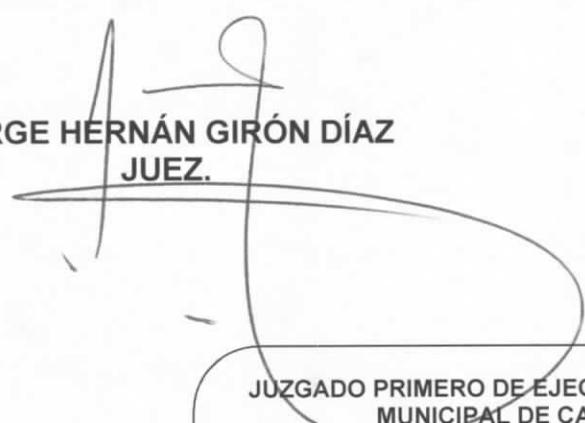
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **ROSSY CAROLINA IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 38.561.989** y Tarjeta Profesional **No. 132.669** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de la Secretaría
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1170
RAD. 020-2018-00500-00

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, como quiera que los títulos existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, a fin de realizar la entrega de los mismos y la terminación si hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Secretaría de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1167
RAD. 002-1997-14704-01-00

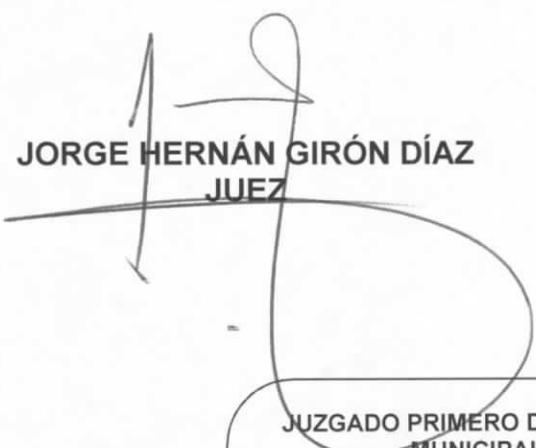
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No.370-274464, en el municipio de Cali – Valle del Cauca en donde fue nombrado como secuestre **DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S., PAUL DAMIAN AMAYO**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 059 de fecha 31 de octubre de 2019, diligenciado por la Alcaldía Municipal Cali – Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL

AUTO No. 1166

Santiago de Cali, 27 de febrero diciembre 2020

AUTO No. 1166
RAD. 035- 2009-00605-00

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JEFERSON TORRES RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.936.254** y Tarjeta Profesional **No. 239258** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandada.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 134 del C.G.C. córrase el respectivo traslado de la **NULIDAD** presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 MAR 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1177
RAD. 023-2007-01060-00

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE al **JUZGADO 01 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que sirva informar al Despacho, el estado actual del proceso identificado con la radicación **No. 001-2007-00517**, parte demandante **BBVA COLOMBIA** y como parte demandada **RIGOBERTO ANDRADE ESCALANTE**; además informar en donde declararon consumados los bienes y/o remanentes solicitados.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que libre el oficio respectivo.

3.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se oficie al pagador de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E E.S.P.**, a fin de que indique el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida aquí comunicada sobre el salario del demandado **RIGOBERTO ANDRADE ESCALANTE** identificado con C.C.94.432.301, como su empleado. Pese que la medida le fue comunicada mediante oficio No. 01-2672 del 28 de octubre de 2019, y fue efectiva la entrega de la misma. Por lo que se le **PREVIENE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

4.- **POR SECRETARÍA**, librese el oficio pertinente, para que sea tramitado por la parte interesada.

5.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, fiduciarias, CDT y cualquier producto a nombre del demandado **RIGOBERTO ANDRADE ESCALANTE** identificado con C.C.94.432.301, en las entidades bancarias aludidas en escrito que antecede.

6.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$66.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 700** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10° del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

CP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0949
RAD. 02-2012-00862-00

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2020

Visto el proceso que anteceden el Despacho;

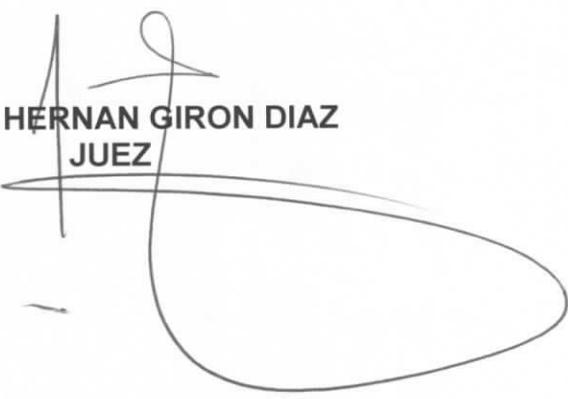
RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el pago del depósito judicial por postores no favorecidos en la diligencia de remate, títulos que relaciono continuación;

POSTORES

Número del Título	Documento postor	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002489458	94501469	JUAN CARLOS CORTES VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$13.100.000,00
469030002489460	29119661	ANA ZULEMA MOSQUERA CARDENAS	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$13.100.000,00
469030002489704	38941127	ROCIO BETANCOURT RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2020	NO APLICA	\$13.100.000,00
469030002489706	94527620	JOSE MAURICIO OVIEDO ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2020	NO APLICA	\$13.100.000,00
469030002489707	16.796.126	JAHIR MORENO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2020	NO APLICA	\$13.100.000,00

CUMPLASE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1186
RAD. 02-2012-00862-00

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2019

RESUÉLVESE dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **GLORIA EUGENIA OROZCO QUINTERO** contra **ARTURO GALLO RAMÍREZ Y OTROS**; lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto, el cual le fue adjudicado al señor **MARCO WILCHES MARADEY** el bien inmueble objeto de la subasta, por la suma de **\$23'010.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo el recibo de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de **\$1.150.500.00 M/Cte.**, al igual que recibo de pago por concepto del saldo del remate que suma **\$9.960.500.00 Mcte.**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3° Ibídem.*

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGANSE al expediente para que obren y consten, el recibo de consignación del **5%** del impuesto del remate, por el valor de **\$1.150.500.00 M/Cte.**, al igual que recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma de **\$9.960.500.00 Mcte.**

SEGUNDO: APRUÉBASE en todas sus partes la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-607823**, materia de la demanda, el cual se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado 19 de febrero de 2020.

TERCERO.- LEVÁNTASE el embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble rematado, identificado con matrícula **No. 370-607823** inscrito mediante oficio No. 1349 **7/05/2013**, expedido por el Juzgado 2° Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición obrante en el expediente. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

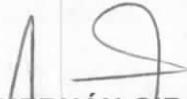
CUARTO: EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, para efectos de su registro previo el pago de los emolumentos necesarios.

QUINTO: ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del inmueble rematado tengan en su poder.

SEXTO: ORDÉNASE la entrega del bien rematado por parte del secuestre **JENNY ALEXANDRA RICAUTE** el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia

realizada el día 12 de junio de 2014, -f. 13 Cdn2 del expediente, al adjudicatario, o quien el autorice, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. 034 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1479
RAD. 008-2013-00866-00

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora. **ORDENASE** indique la suerte del oficio No. 01-2268, toda vez que el mismo fue retirado 12/09/18.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 MAR 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1172
RAD. 029-2017-00511-00

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENASE OFICIAR a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CALI, informándoles que el embargo de REMANENTES solicitado en el proceso distinguido con radicación 76001129000020140012600, en el que actúan como parte demandado ALEXANDER RUA CABANDE identificado con C.C. 1.004.200.461, mediante oficio No. Desajcl019-4154, SI SURTE EFECTOS por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del presente proceso, a favor de la demandada antes mencionada.

2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Rivera Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020.

AUTO No. 1181
RAD. 018-2017-00015-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la petición del escrito que antecede toda vez que la medida no fue decretada como se evidencia a folio 2 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1182
RAD. 015-2016-00371-00

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención al escrito que antecede, teniendo en cuenta la petición de la parte interesada, es de indicar que debe solicitar los oficios de levantamiento como tercero interesado ante el juzgado correspondiente, toda vez que no fue efectiva la solicitud de remanentes y la misma ya no es procedente, aunando a lo anterior, teniendo en cuenta la contestación a folio 14, que se indica que el proceso se encuentra terminado, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRÉTASE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **370-819884** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca, de propiedad del demandado **EDITH OVIEDO GONZALEZ** identificada con C.C. **31.254.819**.

2.- **POR SECRETARÍA** ordenase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca, comunicando la medida cautelar antes decretada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Cano
Secretario

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1183
RAD. 029-2019-00087-00

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

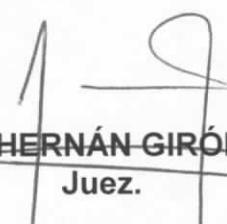
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRÉTASE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **01N-5005174** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **MEDELLIN NORTE**, de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO RAMIREZ BEDOYA** identificada con C.C. **98.587.977**.

2.- **POR SECRETARÍA** ordenase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **MEDELLIN NORTE**, comunicando la medida cautelar antes decretada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1184
RAD. 015-2016-00459-00

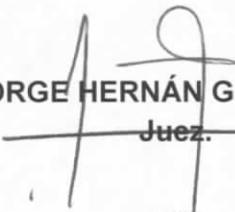
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de **PLACA UKK-40D**, registrada ante la Secretaria de Movilidad de Bogotá y de propiedad de la parte demandada **JIMMY TORRES CARDONA**, identificada con C.C. **94.074.591**.
- 2.- **POR SECRETARÍA**, líbrese oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de Bogotá, para que proceda a inscribir la medida sobre el vehículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1185
RAD. 032-2018-00809-00

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de **PLACA FWQ-291**, registrada ante la Secretaria de Movilidad de Cali y de propiedad de la parte demandada **JESUS GIOVANNI PORTOCARRERO ANGULO**, identificada con C.C. **16.509.782**.

2.- **POR SECRETARÍA**, librese oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de Cali, para que proceda a inscribir la medida sobre el vehículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1479
RAD. 011-2014-00466-00

Santiago de Cali, 27 febrero 2020

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutada, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 02 MAR 2020
SECRETARÍA
*Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Arturo Silva Cano
Secretaría*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1180

RAD. 021-2017-00365-00

Santiago de Cali, 27 febrero 2020

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutada, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario